

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS294/6
1º de octubre de 2003

(03-5143)

Original: español

ESTADOS UNIDOS – LEYES, REGLAMENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS MÁRGENES DE DUMPING ("REDUCCIÓN A CERO")

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de México

La siguiente comunicación, de fecha 25 de septiembre de 2003, dirigida por la Misión Permanente de México a la Misión Permanente de los Estados Unidos, la Delegación Permanente de la Comisión Europea y el Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Por medio de la presente, y con fundamento en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, me permito notificar el interés comercial sustancial de México en el asunto de referencia y solicitar que México sea asociado a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS294/1/Add.1.

Como usted sabe, entre las medidas impugnadas por las CE se encuentran las siguientes:

- 1) la reducción a cero de los márgenes de dumping negativos al comparar los precios de exportación y los valores normales sobre la base de una comparación entre promedios ponderados;
- 2) la repercusión de la reducción a cero de los márgenes de dumping negativos en la determinación de las "importaciones objeto de dumping" en la investigación del daño; y
- 3) la determinación de márgenes de dumping superiores al nivel *de minimis* como resultado de la reducción a cero de los márgenes de dumping negativos y la consiguiente imposición de un derecho antidumping.

Los Estados Unidos son el principal destino de las exportaciones mexicanas y dichas exportaciones han sido y pueden continuar siendo objeto de dicha medida. En tal virtud, es de suma importancia que México participe en dichas consultas.
